



Departamento: Contratación  
Expte. Núm: CAO/4/2023

D<sup>a</sup> Andrea Roderó Ruíz, Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA:**

**Que de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en PRIMERA convocatoria del día 28 de mayo de 2024 , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:**

9. - CONTRATACIÓN. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR (CAO/4/2023)

Previa la lectura de la propuesta por parte de Dña. Silvia Poveda Ramírez, TAG de Contratación, los Concejales/as miembros presentes (4) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalía delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), para la licitación de la **OBRA DE PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR. CAO/4/2023**, aprobado por procedimiento abierto simplificado.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 14/11/2023, se aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto simplificado, y por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2232, de fecha 19/12/2023, se aprobó la clasificación, por orden decreciente, resultando la primera clasificada, la propuesta del licitador **GRUPO ARATHEA S.L.L.**, con C.I.F. n.º B92505619. El contrato se adjudicó por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, n.º 2296, de 28 de diciembre de 2023, a **GRUPO ARATHEA S.L.L.**

El contrato se formalizó el pasado 29/12/2023, siendo el plazo de ejecución de acuerdo con la cláusula segunda del contrato es de cuatro meses y medio a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras. El Acta de comprobación del replanteo de las obras, se firmó el





pasado 11 de enero de 2024, por lo que el contrato finaliza el próximo 27/05/2024.

Atendido que con fecha 21/05/2024, RGE n.º 2024004661, tiene entrada escrito de la mercantil **CALIDADE ARQUITECTURA SLP**, responsable de la dirección técnica de esta obra, en el que acompaña un escrito de **GRUPO ARATHEA S.L.L.**, solicitando ampliación de plazo para la ejecución del objeto del contrato por cuatro semanas, comprometiéndose a finalizar el mismo el 23 de junio de 2024.

Visto que con fecha 22/05/2024, la técnica responsable del seguimiento del contrato que nos ocupa, emite informe favorable a la ampliación de plazo solicitado, pues entiende que el retraso se produce por causas ajenas al contratista.

Atendido el informe conjunto de la TAG de contratación, la Intervención Municipal y de la Secretaria Municipal, de fecha 22/05/2024, cuyo tenor literal es:

*"(...)Solicitado informe dentro del procedimiento de contratación con número de expediente CAO/4/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **INFORMO:***

#### ANTECEDENTES

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/11/2023, se aprobó la contratación de referencia, publicándose el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, el 15/11/2023.*

*Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2232, de fecha 19/12/2023, se aprobó la clasificación, por orden decreciente, resultando la primera clasificada, la propuesta del licitador **GRUPO ARATHEA S.L.L.**, con C.I.F. n.º B92505619. El contrato se adjudicó por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, n.º 2296, de 28 de diciembre de 2023, a **GRUPO ARATHEA S.L.L.***

*El contrato se formalizó el pasado 29/12/2023, siendo el plazo de ejecución de acuerdo con la cláusula segunda del contrato el siguiente:*

*"(...)SEGUNDA.- El plazo de ejecución es de cuatro meses y medio meses a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras(...)"*

*El Acta de comprobación del replanteo de las obras, se firmó el pasado 11 de enero de 2024, por lo que el contrato finaliza el próximo 27/05/2024.*

*Con fecha 21/05/2024, RGE n.º 2024004661, tiene entrada escrito de la mercantil **CALIDADE ARQUITECTURA SLP**, responsable de la dirección técnica de esta obra, en el que acompaña un escrito de **GRUPO ARATHEA S.L.L.**, solicitando ampliación de plazo para la ejecución del objeto del contrato, con informe de la suministradora de las losas de hormigón prefabricado, y con nuevo cronograma de trabajo y, un informe favorable de la dirección técnica, del que consideramos importante destacar lo siguiente:*

*"(...)En fecha 21 de mayo de 2024, la empresa adjudicataria **GRUPO ARATHEA S.L.**, presenta a la dirección facultativa de la obra, escrito de "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO", debido a las siguientes causas ajenas al contratista:*

- Demora en el suministro de pasarelas prefabricadas de hormigón, con fecha de recepción el próximo día 17 de junio de 2024.*
- Pérdida de 4 jornadas de trabajo debido a lluvias en los días 29/04, 30/04, 02/05, y tiempo de secado necesario para que el terreno vuelva a ser transitable 03/05.*

*En total, la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra de 4 semanas, con el compromiso de finalizar la obra el 23 de junio de 2024.*

*Vista la documentación aportada por **GRUPO ARATHEA S.L** que justifica el aumento de plazo en 4 semanas, al ser por un lado causas climáticas, lluvias que por las características de la obra impidieron la realización de trabajos, y por otro, retraso en el suministro de material necesario para la total ejecución de las obras. Y, considerando que queda justificado que el retraso se produce por causas ajenas al contratista.*





Por todo lo anteriormente expuesto, y comprobado que la ampliación del plazo solicitado entra dentro del límite marcado en el art. 195.2 de la LCSP, se informa favorablemente a efectos que el órgano de contratación acuerde la ampliación del plazo de ejecución solicitado por GRUPO ARATHEA S.L hasta el día 23 de junio de 2024, para el contrato de obras de "PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR" (CAO/4/2023)(...)"

Con fecha 22 de mayo de 2024, se emite informe por parte de la técnica municipal responsable del seguimiento y control del contrato, cuyo tenor literal es el siguiente:

" (...)A la vista de la instancia presentada por Calidade Arquitectura, S.L.P con fecha 21/05/2024 (RGE 2024004661), por la que aporta documentación relativa a la petición de la ampliación del plazo de ejecución de la obra de «PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR», por parte de la técnica municipal que suscribe en calidad de responsable del seguimiento del expediente administrativo, se emite el siguiente **INFORME**:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2296/2023 de fecha 28 de Diciembre de 2023, se adjudica el contrato de las obras denominadas «PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR» a la mercantil GRUPO ARATHEA S.L.L., por un importe de 148.862,67 € (IVA incluido), formalizándose en contrato con fecha 29 de Diciembre de 2023 con cuatro meses y medio de plazo de ejecución.

**Segundo.-** Por Resolución de la Concejalía Delegada de Contratación núm. 872/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, se adjudica el contrato menor de Servicio de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Obra, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra de Arquitectura y la Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación «PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR» de las citadas obras a la mercantil CALIDADE ARQUITECTURA, S.L.P.

**Tercero.-** Con fecha 11 de enero de 2024 se firma Acta de Comprobación de Replanteo de la obras, comenzando a contar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente. Las obras cuentan con un plazo de ejecución de 4 meses y medio, siendo la fecha prevista inicial de finalización el 27 de mayo de 2024.

#### ANÁLISIS

Analizada la documentación presentada por D. Andrés Lucas Esteve (Calidade Arquitectura, S.L.P.) en calidad de Director Facultativo de la obra que consiste en lo siguiente:

1. **Solicitud de ampliación de plazo.** En fecha 21 de mayo de 2024 la empresa adjudicataria **GRUPO ARATHEA S.L** presenta a la dirección facultativa de la obra, **escrito de solicitud de ampliación de plazo** debido a las siguientes causas ajenas al contratista:
  - Demora en el suministro de pasarelas prefabricadas de hormigón, con fecha de recepción el próximo día 17 de junio de 2024.
  - Pérdida de 4 jornadas de trabajo debido a lluvias en los días 29/04, 30/04, 02/05, y tiempo de secado necesario para que el terreno vuelva a ser transitable 3/05.En total, la empresa adjudicataria solicita una ampliación de plazo de obra de 4 semanas, con el compromiso de finalizar la obra el 23 de junio de 2024.
  - 2.- **Informe favorable del Director facultativo** a la ampliación de plazo solicitado al quedar justificado que el retraso se produce por causas ajenas al contratista, ya que por un lado se produce por causas climáticas, lluvias, y por otro por retraso en el suministro de material necesario para la total ejecución de las obras.

Y según documentación obrante en el expediente, a modo de síntesis considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses y medio, los plazos de la obra resultarían los siguientes:



Actuación	Fecha
<ul style="list-style-type: none"><li>Acta de Comprobación de Replanteo</li></ul>	11/01/24
<ul style="list-style-type: none"><li>Finalización obra</li></ul>	27/05/24
<ul style="list-style-type: none"><li>FIN OBRA -Aumento de plazo de obra en 4 semanas</li></ul>	23/06/24

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, ya que la ampliación del plazo solicitado entra dentro del límite marcado en el art. 195.2 de la LCSP, al quedar justificado que el retraso se produce por causas ajenas al contratista, a juicio de la técnica que suscribe, se **informa favorablemente la ampliación del plazo** de ejecución en **4 semanas** para el contrato de obra de "PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR" (CAO/4/2023), con lo que el contrato finalizaría el día 23 de junio de 2024.(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 29 de la LCSP, regula el Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, en su apartado tercero, establece que "(...)Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los art. 192 y siguientes de esta Ley(...)"

El artículo 203 de la LCSP, regula la Potestad de modificación del contrato, estableciendo en su apartado primero que, "(...)Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el art. 207(...)" [En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación de contrato].

El artículo 195 de la LCSP, regula la Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, en su apartado segundo establece que "(...)Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista(...)"

Se trata de un contrato financiado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo a la Resolución de la 2ª convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, anualidad 2022. (B.O.P. número 72 de 13 de abril de 2023), por lo que se han de tener especialmente en cuenta las directrices que emanan de las bases de la ayuda concedida por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Por lo tanto, la aprobación de la ampliación de plazo que nos ocupa, se ha de coordinar y condicionar a la concesión de ampliación de plazo por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Por todo lo anteriormente expuesto, y analizado el informe técnico redactado por los responsables de la dirección técnica y del seguimiento del contrato, en el que indican que el retraso se ha producido por motivos no imputables al contratista, ofreciéndose éste a cumplir con el objeto del contrato dentro de ese plazo solicitado. Desde el punto de vista jurídico no se aprecia inconveniente para conceder, por el órgano de contratación, la ampliación de plazo solicitada por la mercantil GRUPO ARATHEA S.L.L, por cuatro semanas, esto es, hasta el 23/06/2024, todo ello teniendo en cuenta que, la aprobación de la ampliación de plazo que nos ocupa, se ha de coordinar y condicionar a la concesión de ampliación de plazo por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante mejor informe fundado en Derecho y superior criterio del Órgano municipal competente para resolver este asunto.(...)"



Por todo ello, esta Concejalía Delegada de contratación que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), en ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución núm. 1150 de 21 de junio de 2023, eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, para que en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1165, de 22 de junio de 2023, en materia de proyectos, contrataciones y concesiones, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la ampliación de plazo para la **OBRA PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR. CAO/4/2023**, solicitada por la mercantil **GRUPO ARATHEA S.L.L.**, con C.I.F. n.º B92505619, hasta el 23 de junio de 2024. Todo ello, de conformidad con la solicitud presentada por el director facultativo de las obras, en su escrito presentado con RGE n.º 2024004661 y atendidos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dar traslado al adjudicatario y al funcionario responsable del seguimiento del contrato.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente testimonio, en l'Alfàs del Pi a 30 de mayo de 2024.

**VºBº**

**Alcalde Presidente**

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Fecha firma: 30/05/2024 8:30:04 CEST

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Fecha firma: 30/05/2024 8:30:04 CEST

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI